

Natalia Azanza
NATALIA AZANZA
ESCRIBANA PÚBLICA

Es Copia Fiel

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ARMADA NACIONAL - PREFECTURA NACIONAL NAVAL.

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce, entre por una parte: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el marco del Proyecto PNUD URU/07/G32: "Implementación de medidas piloto de adaptación al cambio climático en áreas costeras del Uruguay", representado por el señor Director Nacional de Medio Ambiente Arq. Jorge Rucks, con domicilio a estos efectos en Galicia No. 1133 de esta ciudad, y por otra parte: el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, representada por el señor Prefecto Nacional Naval Contra Almirante Federico O. Lebel, con domicilio a estos efectos en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n Edificio de Aduana, Lado Oeste, 4º piso de esta ciudad, continuando con la línea de cooperación establecida y consientes en la necesidad de aunar esfuerzos a efectos de preservar y proteger el medio ambiente, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica que fija los términos de referencia para la cooperación científica y técnica de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Objeto.-----

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es contribuir a fortalecer la generación de información de las partes involucradas en el contexto del Proyecto PNUD URU/07/G32: "Implementación de medidas piloto de adaptación al cambio climático en áreas costeras del Uruguay" y como aporte al Sistema de Información Ambiental. Esta cooperación consistirá en la capacitación del personal de las

Prefecturas de las Circunscripciones del Río de la Plata y Océano Atlántico y Montevideo en la medición de la pendiente de playa y el monitoreo mensual de la pendiente que resulte en la construcción de una capa de información en formato georeferenciado que contribuya a la planificación y gestión del territorio en la zona costera considerando el cambio climático y variabilidad.-----

SEGUNDO: Plan de Trabajo.-----

La Dirección Nacional de Medio Ambiente y la Prefectura Nacional Naval realizarán las siguientes tareas:-----

1. Establecer las fechas y lugares para realizar tres cursos idénticos de capacitación para la medición de la pendiente de playa dirigido al personal de las Prefecturas de las Circunscripciones del Río de la Plata y Océano Atlántico y Montevideo de un día de duración.-----

2. Establecer el mecanismo para que la Prefectura Nacional Naval envíe a la DINAMA los datos relevados en cada sitio de monitoreo de forma mensual.-----

TERCERO: Aportes del Ministerio de Defensa Nacional.-----

1. La Prefectura Nacional Naval brindará información sobre la localización de sus destacamentos que contribuya a la selección de los sitios en que se ubicarán 20 (veinte) puntos fijos que se utilizarán como referencia para las mediciones de la pendiente de playa.-----

2. Facilitará la participación de su personal de los destacamentos de las Prefecturas de las Circunscripciones del Río de la Plata y Océano Atlántico y Montevideo en el curso de capacitación que se realizará en el lugar y fecha que se establezca de acuerdo a la cláusula SEGUNDO numeral

1). La participación del personal no implicará cobro de compensación alguna por las tareas a realizar, ni detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza.-----

3. Realizará las mediciones de las pendientes de playa en los 20 (veinte) puntos fijos que se ubicarán según la Cláusula CUARTO numeral 2, y tal como se indique en el curso de capacitación empleando en la maniobra dos personas por destacamento.-----

4. Enviará mensualmente a la DINAMA los datos relevados en los diferentes destacamentos según el mecanismo que se establezca.-----

5. La responsabilidad del seguimiento de las actividades y productos estará a cargo de la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval.-----

Entiéndase como responsabilidad de seguimiento de actividades y productos asignada a la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la PNN, lo siguiente:

a) Procesar la información recibida de las Prefecturas en forma mensual, compilándola para su envío a la DINAMA. b) Canalizar por su intermedio a la DINAMA, todos aquellos requerimientos técnicos recibidos de las Prefecturas que intervienen en el Convenio, a los efectos de que eventualmente pudieran ser solucionados. c) Coordinar con la DINAMA todas las actividades que pudieran contribuir al desarrollo del convenio en forma efectiva, sin que estas modifiquen los parámetros establecidos en las demás cláusulas.-----

6. La participación del Ministerio de Defensa Nacional en el presente Acuerdo, no implicará erogación de especie alguna para dicho Ministerio.-----

CUARTO: Aportes de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

1. La Dirección Nacional de Medio Ambiente identificará y propondrá la metodología a utilizar para el monitoreo de los perfiles de playa.-----

Copia Fiel

2. Ubicará 20 puntos fijos a lo largo de la costa que serán los puntos de referencia para realizar las mediciones.-----
3. Adquirirá las herramientas e insumos necesarios para realizar las mediciones.-----
4. Capacitará al personal de las Prefecturas a través del desarrollo de 3 (tres) cursos iguales de un día cada uno.---
5. Analizará los datos recibidos de la Prefectura Nacional Naval mensualmente y los incluirá en el Sistema de Información Ambiental. -----
6. La coordinación estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Cambio Climático de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-----

QUINTO: Plazo. Este Acuerdo de Cooperación Técnica estará vigente por el plazo de un año contado a partir de su suscripción, siendo renovable automáticamente no mediando resolución expresa en contrario de cualquiera de las partes. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio mediando preaviso de por lo menos seis meses antes de su vencimiento. -----

SEXTO: Domicilios y notificaciones-----

Las partes constituyen domicilio en los respectivamente declarados como suyos en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio hábil y fehaciente de notificación formal.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.-----

